

Octubre 2019

Guía de Obligaciones Tributarias y Laborales Tercer Trimestre del año 2019

Índice

I. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias	01
1. Retenciones en la fuente	01
2. Impuesto de Industria y Comercio ICA	02
3. Impuesto sobre las Ventas	02
3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:	02
3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:	03
II. Obligaciones del empleador para el cuarto trimestre	03
1. Dotación	03
2. Prima	03
3. Cesantía	03
4. Intereses de la cesantía	03

I. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación, presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del cuarto trimestre del año, según el decreto No. 2442 de 2018:

1. Retenciones en la fuente

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementario y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones efectuadas de forma mensual, tal como se indica a continuación:

Último dígito	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	12 de noviembre de 2019	10 de diciembre de 2019	10 de enero de 2019
9	13 de noviembre de 2019	11 de diciembre de 2019	13 de enero de 2019
8	14 de noviembre de 2019	12 de diciembre de 2019	14 de enero de 2019
7	15 de noviembre de 2019	13 de diciembre de 2019	15 de enero de 2019
6	18 de noviembre de 2019	16 de diciembre de 2019	16 de enero de 2019
5	19 de noviembre de 2019	17 de diciembre de 2019	17 de enero de 2019
4	20 de noviembre de 2019	18 de diciembre de 2019	20 de enero de 2019
3	21 de noviembre de 2019	19 de diciembre de 2019	21 de enero de 2019
2	22 de noviembre de 2019	20 de diciembre de 2019	22 de enero de 2019
1	25 de noviembre de 2019	23 de diciembre de 2019	23 de enero de 2019

2. Impuesto de Industria y Comercio ICA

Para Bogotá:

Régimen Común con pago bimestral	
Septiembre-Octubre	15 de noviembre de 2019
Noviembre-Diciembre	17 de enero de 2020

Aspectos a tener en cuenta:

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de orden municipal, las fechas de presentación, declaración y pago varían dependiendo de cada municipio donde se realice la actividad generadora del mismo.

3. Impuesto sobre las Ventas

3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:

Último dígito	Sep-Oct	Nov-Dic
0	12 de noviembre de 2019	10 de enero de 2020
9	13 de noviembre de 2019	13 de enero de 2020
8	14 de noviembre de 2019	14 de enero de 2020
7	15 de noviembre de 2019	15 de enero de 2020
6	18 de noviembre de 2019	16 de enero de 2020
5	19 de noviembre de 2019	17 de enero de 2020
4	20 de noviembre de 2019	20 de enero de 2020
3	21 de noviembre de 2019	21 de enero de 2020
2	22 de noviembre de 2019	22 de enero de 2020
1	25 de noviembre de 2019	23 de enero de 2020

3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:

Los vencimientos para la presentación y pago de forma cuatrimestral de este impuesto para el período mayo-agosto será en septiembre atendiendo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT).

Último dígito	Marzo - Abril	Último dígito	Marzo - Abril
0	10 de enero de 2020	5	17 de enero de 2020
9	13 de enero de 2020	4	20 de enero de 2020
8	14 de enero de 2020	3	21 de enero de 2020
7	15 de enero de 2020	2	22 de enero de 2020
6	16 de enero de 2020	1	23 de enero de 2020

II. Obligaciones del empleador para el cuarto trimestre

1. Dotación

Los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV (COP\$1.656.232) tendrán derecho a que la empresa les entregue un vestido y calzado de labor, de forma cuatrimestral. En el último trimestre, la fecha máxima para entregar la dotación es el 20 de diciembre.

2. Prima

Equivale a un mes de salario por cada año trabajado. Se debe pagar una quincena los veinte (20) primeros días de diciembre.

3. Cesantía

Equivale a un mes de salario por cada año trabajado, que deberá ser consignado en el fondo de cesantías que elija el trabajador a más tardar el 14 de febrero del año siguiente.

4. Intereses de la cesantía

Corresponden a los intereses que causan las cesantías y equivalen a 12% anual de la cesantía. Se paga en el mes de enero del año siguiente y se entrega directamente al trabajador.

ADVERTENCIA FINAL:

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y en consecuencia es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Para mayor información, no dude en contactar a su contacto habitual en Garrigues, o Ignacio Londoño Rivera, responsable del Departamento de Fusiones, Adquisiciones y Derecho Corporativo o a Camilo Zarama, responsable del Departamento Tributario:

Más información:



Ignacio Londoño Rivera
Socio responsable del departamento
de Fusiones, Adquisiciones y
Derecho Corporativo
ignacio.londono@garrigues.com



Camilo Zarama Martinez
Socio responsable del
departamento Tributario
camilo.zarama@garrigues.com

GARRIGUES

Síguenos en



Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4
Bogotá D.C. (Colombia)
T +57 1 326 69 99
bogota@garrigues.com

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues Colombia SAS.

garrigues.com